RV: VIABILIDADES Y SOC POSIBLE MODIFICATORIO CONTRATOS No699130 Y 696308 DE 2018 PROYECTO SABANA DE TIBABUYES_ vence 14 de agosto



FERNEY JIMENEZ NEIRA
Jue 13/08/2020 5:09 AM
Para: ANTONIO ORLANDO MORALES AFRICANO

De: CARLOS ALBERTO REVERON PENA <creveron@educacionbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 11:01 p. m.
Para: DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>
Cc: LUIS ANTONIO PINZON PARRA <lpinzonp@educacionbogota.gov.co>; FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>; SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO <seljaiek@educacionbogota.gov.co>; IVONNE KATHERINE CANO BARAJAS <ikcano@educacionbogota.gov.co>; SILVIA PAULET SANABRIA ORTIZ <ssanabria@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RE: VIABILIDADES Y SOC POSIBLE MODIFICATORIO CONTRATOS No699130 Y 696308 DE 2018 PROYECTO SABANA DE TIBABUYES_ vence 14 de agosto

Aprobado. Continuar el trámite

De: DIANA ISABEL BAN ESTUPINAN <dban@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2020 10:33 p. m.
Para: CARLOS ALBERTO REVERON PENA <creveron@educacionbogota.gov.co>
CC: LUIS ANTONIO PINZON PARRA <lpinzonp@educacionbogota.gov.co>; FERNEY JIMENEZ NEIRA <fjimenez@educacionbogota.gov.co>; SAMIR HERNANDO ELJAIEK JULIO <seljaiek@educacionbogota.gov.co>; IVONNE KATHERINE CANO BARAJAS <ikcano@educacionbogota.gov.co>; SILVIA PAULET SANABRIA ORTIZ <ssanabria@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: VIABILIDADES Y SOC POSIBLE MODIFICATORIO CONTRATOS No699130 Y 696308 DE 2018 PROYECTO SABANA DE TIBABUYES_ vence 14 de agosto
Importancia: Alta

Carlos,

Con visto bueno para tu aprobación, prorroga a la obra de Sabana de Tibabuyes (ahora si esta es la definitiva, hace 15 no la tramitamos) y la adición y prórroga de la interventoría también por 3 meses –hasta 18 de noviembre-

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: CO1.PCCNTR 699130-2018	Fecha Contrato: 27/12/2018	Tipo de contrato: **Contrato de Obra**
Contratista: **EXPANSSION S.A.S..**		Plazo Inicial: Siete (07) meses
Valor Inicial: CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.494.459.534)		Fecha de Inicio: **22 de marzo de 2019**
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: **14 de agosto de 2020**

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	
Suspensión No1				30 días calendario	14 días calendario	26 de octubre de 2019	Ocho (8) meses 14 días	N/A	N/A	
Modificatorio No 1	enero de 2020-Poliza No21-40-10—30782 de Seguros del Estado	Dos meses	N/A				Diez (10) meses 14 días calendario	N/A	N/A	
Modificatorio No 2	Febrero de 2020-Poliza No21-40-10—30782 de Seguros del Estado	Dos meses	N/A				Doce (12) meses 14 días	$ 644.546.412		$ 5.139.005.946
Suspensión No2				30 días calendario.	83 días calendario	30 de junio 2020	Quince (15) meses 27 días	N/A	N/A	
Suspensión No.3				19 días calendario	N/A	10 de agosto 2020	Dieciséis (16) meses 16 días	N/A	N/A	

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías -Fecha de aprobación y Nº Póliza	Cesión	
N/A	N/A	N/A	

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 3

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
N/A	**N/A**	**Tres (3) meses**	Tiempo: **N/A**
CDP No N/A			
CDP Fecha: N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: **14 de noviembre de 2020**	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A
CDP Valor: **N/A**			
Valor Total del Contrato incluida la presente adición:			

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Revisados los argumentos y analizadas las justificaciones expresadas por parte del contratista EXPANSSION S.A.S., mediante oficio No.DO-RO-040-20., avalado por la Interventoría G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante oficio No INTER-SUBA 182-2019 de 07 de julio de 2020 radicación realizada mediante correo electrónico enviado el día 08 de julio de 2020, habida cuenta que a causa de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales, y aprobado por el supervisor del contrato de interventoría el Ing. LUIS ANTONIO PINZON PARRA director de la DCCEE, considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No 3, con la firma de la presente solicitud recomiendan y consideran viable prorrogar el contrato de obra No. CO1.PCCNTR 699130-2018 en los siguientes aspectos:

1. En cuanto al plazo de ejecución:

Modificar el **NUMERAL 2.4 - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del objeto contractual es de Siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y teniendo en cuenta el Modificatorio No 1 (prorroga DE DOS (2) MESES), y Modificatorio No. 2 (prorroga DE DOS (2) MESES) de conformidad con la programación suministrada por el contratista y aprobada por la interventoría discriminada así:

ETAPA	DESCRIPCION DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÒN
UNICA	Proyecto módulo de primera infancia SABANA DE TIBABUYES	Siete (7) Meses
MODIFICATORIO No.1	Dos (2) meses	Nueve (9) Meses
MODIFICATORIO No.2	Dos (2) meses	Once (11) Meses

Mediante la presente modificación N°3 se solicita ampliar en tres (3) meses el contrato, de conformidad con la programación suministrada por el contratista, y avalada por el interventor de obra G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el radicado INTER-SUBA 182-2019 del 07 de julio de 2020, realizada mediante correo electrónico enviado el día 08 de julio de 2020, que incluye los documentos de soporte y la programación de obra ajustada al plazo adicional.

Dicha disposición con la presente modificación quedará así:

*"**NUMERAL 2.4** -**PLAZO DE EJECUCIÒN**:" "El plazo para la ejecución del objeto contractual es de Catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (…)"*

JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó la licitación pública No. SED-LP-DCCEE-130-2018 en virtud de la cual se celebró el contrato de obra No. 699130 del 27 de diciembre de 2018 con el Contratista EXPANSSION S.A.S. cuyo objeto es: *"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED".*

Mediante oficio No. DO-RO-040-20., el contratista presentó a la interventoría solicitud de prórroga No 3 al contrato CO1.PCCNTR No.699130 del 27 de diciembre de 2018, sustentada en las siguientes razones: (se relaciona la información de los textos en comento que en extenso se pueden verificar en tanto hacen parte del presente documento). que describo a continuación

"Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Por medio del presente nos permitimos adjuntar al presente Balance de Obra para su respectiva revisión, el cual contiene las actividades faltantes a ejecutar (actividades contractuales y actividades NO previstas) que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del protocolo de Bioseguridad ya que estas nos indican el personal indispensable para llevar a cabo dichas actividades basados en las medidas requeridas en Circular Conjunta 001 del 11 de Abril del 2020 y la Resolución 000666 del 24 de Abril de 2020 donde estipulan los espacios necesarios para cada persona y grupo de trabajo. Todo documento anexo al balance será entregado en el transcurso de la semana. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado nos permitimos informar que, al implementar el protocolo de Bioseguridad, el cual nos indica las medidas de control, los tiempos de ejecución de dichas actividades se contempla en 120 días contados a partir de la fecha de finalización de la suspensión de la obra. Es de gran importancia aclarar que los factores mencionados que influyen en los tiempos de terminación del contrato son debidos a la situación que enfrenta el país por la pandemia del Coronavirus donde los entes Gubernamentales se han visto obligados a implantar altas medidas de prevención y mitigación, se listan a continuación: - Implementación de las medidas de control exigidas por el Ministerio de Salud y protección Social consignadas en el protocolo de Bioseguridad entregado por EXPANSSION SAS, que afectan la productividad y rendimientos en la ejecución de las actividades. - Retrasos en la disposición, despacho y entrega de materiales por parte de nuestros proveedores hasta retomar la normalización de las actividades."

"O. Que mediante oficio DO-RO-052-20 el contratista EXPANSSION SAS, comunica los lineamientos de prevención que el Gobierno Nacional impartió, para la apertura de las obras de construcción y como se debe realizar la implementación del PAPSO para que se lleve a cabo el inicio de actividades de la construcción de manera segura y mitigando los riesgos de salud y con base a esta se analizaron los rendimientos para el cálculo de la aprobación de la solicitud de prórroga.

P. Que con base a los oficios y a la información entregada por el contratista EXPANSSION SAS, al igual que por la evidencia que se registraba en obra, antes de la pandemia con la implementación de un plan de contingencia que incluidos horarios independientes de trabajo con lo cual se tenían aproximadamente 85 personas de obra en un día y tomando como base estos rendimientos reales, se realiza el análisis y revisión de la propuesta del contratista de 120 días, la cual después de ser socializada y observada se concluye que la reprogramación será por un tiempo de 90 días calendario, es así que esta interventoría legaliza la solicitud de PRORROGA al contrato de obra 699130 de 2018 y 696308 de 2018 realizada por la interventoría en oficio INTER-SUBA-181-2019 por un término de 90 días después de una revisión y subsanación de observaciones de parte del contratista EXPANSSION SAS, quedando como fecha de terminación final el día 24 de octubre de 2020.

2. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD: De conformidad con lo expresado en los anexos necesarios al mismo, y en concordancia con la situación evidenciada por el contratista CONSTRUCTOR, y teniendo en cuenta que el avance físico de obra respecto a la programación aprobada es del 74,20%, y el avance financiero es 55,12%, esta interventoría ve viable que para la terminación de las actividades de obra y en virtud a lo expresado por la firma EXPANSIÓN SAS en el comunicado mencionado anteriormente, resulta imperiosa la necesidad de PRORROGAR el tiempo de ejecución del contrato de obra en 90 días calendario descrita en la reprogramación anexa a este documento y hace parte integral de la presente solicitud, lo anterior con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales, derivadas del CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR 699130 DE 2018.

Con base a la revisión realizada por esta interventoría de la programación de obra, se puede determinar que los tiempos necesarios de ejecución de actividades serán distribuidos durante el periodo de tres (3) meses aprobados por la interventoría tomando en cuenta los nuevos rendimientos para las actividades faltantes. De acuerdo a esto se prevé siguiente cuadro de ejecución:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE LOS TRES (3) MESES DE PRORROGA SOLICITADA

	PRORROGA		
ACTIVIDADES EJECUCION	MES 1	MES 2	MES 3
INSTALACION HIDRAULICA, SANITARIA Y DE GAS			
INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICA Y TELECOMUNICACION.			
CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES			
CARPINTERIA METALICA			
CARPINTERIA DE MADERA			
ENCHAPES			
ILUMINACION			
APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			
CIELOS RASOS Y DIVISIONES			
PINTURAS			
CERRADURAS Y VIDRIOS			
OBRAS EXTERIORES			
EQUIPOS ESPECIALES			

En consecuencia, esta INTERVENTORÍA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE a la entidad contratante realizar la MODIFICACIÓN No 3 AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR No 699130 DE 2018, Teniendo en cuenta los siguientes parámetros: • PRORROGA AL PLAZO CONTRACUAL: Desde el 15/08/2020, hasta el 14/11/2020 tres (3) meses."

En consecuencia:

Revisada la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista de obra EXPANSSION S.A.S. en comunicación No. DO-RO-040-20, consistente en una prórroga al contrato de obra No. CO1PCCNTR. 699130 de 2018, y la aprobación impartida por la interventoría G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. mediante comunicación **INTER-SUBA 182-2019 de 07 de julio de 2020, realizada mediante correo electrónico enviado el día 08 de julio de 2020**, **habida cuenta que a causa de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales,** la DCCEE-SED considera viable la prórroga de tres (3) meses con fecha de terminación 14 de noviembre de 2020, circunstancia que está justificada en el Decreto 990 del 09 de julio de 2020 el cual señala en su "***Artículo 3 Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. Artículo 13. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, y deroga los Decretos 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020."*** Además que por lo expresado por el contratista de obra EXPANSSION SAS y el aval de la Interventoría G Y G CONSTRUCCIONES SAS en cuanto a la afectación que tiene la implementación del PAPSO en los rendimientos de las actividades de obra y conforme a la programación presentada, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos Ing. Luis Antonio Pinzón Parra, teniendo en cuenta el avance físico de obra reportado por la Interventoría del 58,2% y el avance financiero del 56,93%, y considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de modificación No.3 del contrato de obra con la firma de la presente solicitud recomiendan y consideran viable modificar el Contrato de Obra No.CO1-PCCNTR-699130-2018, en los siguientes aspectos:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Modificar el **NUMERAL 2.4 - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo inicial para la ejecución del objeto contractual es de Siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y teniendo en cuenta el Modificatorio No 1 (prórroga DE DOS (2) MESES), y Modificatorio No. 2 (prórroga de dos (2) MESES) y Modificatorio No. 3 (prórroga de TRES (3) MESES), de conformidad con la programación suministrada por el contratista y aprobada por la interventoría quedando finalmente ***"NUMERAL 2.4 -PLAZO DE EJECUCIÒN:"*** *"El plazo para la ejecución del objeto contractual es de Catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (…)"*

Las demás cláusulas del Contrato de Obra que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes. En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

Cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
DR. CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito.

Ing. LUIS ANTONIO PINZÒN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

Revisión: Jurídica: Ivonne Cano – Abogada DCCEE
Reviso: Ferney Jimennez – Profesional DCCEE

DOCUMENTOS ANEXOS: Oficios del Contratista e Interventoría. - Contrato 696308-2018 - Cedula representante legal - Certificaciones parafiscales
Acta de inicio - Pólizas de seguros - Certificados de Contraloría - Certificados de Personería - Certificados de Policía Cámara de comercio.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

PARA: **CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA**
Subsecretario de Acceso y Permanencia SED

DE: **Ing. LUIS ANTONIO PINZON PARRA**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: VIABILIDAD TÉCNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.699130-2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EXPANSSION S.A.S. CUYO OBJETO ES *"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED".*

FECHA: 10 de agosto de 2020

Respetado Doctor:

Atentamente se remite, la viabilidad técnica para la modificación contractual de prórroga del Contrato de Obra **CO1.PCCNTR.699130 del 27 de diciembre de 2018** suscrito con la firma **EXPANSSION SAS**, cuyo objeto es: *"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED."*

La firma EXPANSSION SAS se presentó a la licitación pública SED-LP-DCCEE-130-2018, resultando adjudicatario del proyecto el 27/12/18, mediante contrato CO1.PCCNTR.699130.

De conformidad con lo establecido en el contrato de obra en la CLAUSULA PLAZO DE EJECUCION, se pactó en SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el 22 de marzo de 2019, siendo la fecha prevista para la terminación del contrato, el día 21 de octubre de 2019.

Durante la ejecución de las actividades de obra, se presentaron dificultades técnicas en la construcción de los muros curvos estructurales en concreto, debido a la complejidad del diseño arquitectónico lo que alteró el normal desarrollo de las actividades programadas y motivó la suspensión del contrato por un periodo total de cuarenta y cuatro (44) días calendario, la interventoría avaló y solicitó la modificación contractual del contrato de obra en tiempo mediante una prórroga Modificatorio 1 al PLAZO CONTRACTUAL de dos (2) meses y Modificatorio 2 al PLAZO CONTRACTUAL de dos (2) meses, y de acuerdo con la solicitud realizada por la interventoría avala y solicita la ampliación al plazo contractual en tres (3), de igual manera debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional el contrato estuvo suspendido por un término de 113 días (suspensión No. 2), el contratista de obra solicito la suspensión No.3 al contrato debido a la presencia de casos positivos de COVID 19 en la obra y en cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad con el ánimo de crear un cerco epidemiológico y entrando en una cuarentena preventiva de carácter obligatorio. Así las cosas, la fecha prevista para la terminación del contrato quedó para el día catorce (14) de agosto de 2020, por lo anterior, a la fecha el plazo del contrato se encuentra vigente por lo que la interventoría avala y solicita el trámite al Modificatorio No.3 en la ampliación al plazo contractual en tres (3) meses más.

La Interventoría G Y G CONSTRUCCIONES SAS, en su labor de vigilancia del contrato de obra CO1.PCCNTR. No.699130 de 2018 estudió y avalo la solicitud del contratista de obra EXPANSSION S.A.S (Por medio del oficio INTER-SUBA 182-2019 de 7 de julio de 2020) ante la cual la Interventoría da viabilidad recomienda la prórroga del plazo del contrato en TRES (3) MESES, necesarios para la ejecución y terminación de las cantidades de obra faltantes con lo que se garantiza la terminación y cumplimiento del objeto contractual inicialmente pactado.

A continuación, se exponen los argumentos sobre los cuales se soporta la solicitud de la prórroga del contrato No. 699130 de 2018 presentados por el Contratista de Obra EXPANSSION S.A.S mediante oficio DO-RO-040-20 el cual fue revisado y avalado por la Interventoría G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. La anterior solicitud fue realizada por la Interventoría mediante oficio No INTER-SUBA 182-2019 de 07 de julio de 2020, el cual avala la solicitud del contratista de obra, radicación realizada mediante correo electrónico enviado el día 08 de julio de 2020, habida cuenta que a causa de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales que describe:

“Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente nos permitimos adjuntar al presente Balance de Obra para su respectiva revisión, el cual contiene las actividades faltantes a ejecutar (actividades contractuales y actividades NO previstas) que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del protocolo de Bioseguridad ya que estas nos indican el personal indispensable para llevar a cabo dichas actividades basados en las medidas requeridas en Circular Conjunta 001 del 11 de Abril del 2020 y la Resolución 000666 del 24 de Abril de 2020 donde estipulan los espacios necesarios para cada persona y grupo de trabajo. Todo documento anexo al balance será entregado en el transcurso de la semana. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado nos permitimos informar que, al implementar el protocolo de Bioseguridad, el cual nos indica las medidas de control, los tiempos de ejecución de dichas actividades se contempla en 120 días contados a partir de la fecha de finalización de la suspensión de la obra. Es de gran importancia aclarar que los factores mencionados que influyen en los tiempos de terminación del contrato son debidos a la situación que enfrenta el país por la pandemia del Coronavirus donde los entes Gubernamentales se han visto obligados a implantar altas medidas de prevención y mitigación, se listan a continuación: - Implementación de las medidas de control exigidas por el Ministerio de Salud y protección Social consignadas en el protocolo de Bioseguridad entregado por EXPANSSION SAS, que afectan la productividad y rendimientos en la ejecución de las actividades. - Retrasos en la disposición, despacho y entrega de materiales por parte de nuestros proveedores hasta retomar la normalización de las actividades.”

“O. Que mediante oficio DO-RO-052-20 el contratista EXPANSSION SAS, comunica los lineamientos de prevención que el Gobierno Nacional impartió, para la apertura de las obras de construcción y como se debe realizar la implementación del PAPSO para que se lleve a cabo el inicio de actividades de la construcción de manera segura y mitigando los riesgos de salud y con base a esta se analizaron los rendimientos para el cálculo de la aprobación de la solicitud de prórroga.

P. Que con base a los oficios y a la información entregada por el contratista EXPANSSION SAS, al igual que por la evidencia que se registraba en obra, antes de la pandemia con la implementación de un plan de contingencia que incluidos horarios independientes de trabajo con lo cual se tenían aproximadamente 85 personas de obra en un día y tomando como base estos rendimientos reales, se realiza el análisis y revisión de la propuesta del contratista de 120 días, la cual después de ser socializada y observada se concluye que la reprogramación será por un tiempo de 90 días calendario, es así que esta interventoría legaliza la solicitud de PRORROGA al contrato de obra 699130 de 2018 y 696308 de 2018 realizada por la interventoría en oficio INTER-SUBA-181-2019 por un término de 90 días después de una revisión y subsanación de observaciones de parte del contratista EXPANSSION SAS, quedando como fecha de terminación final el día 14 de noviembre de 2020.
2. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD: De conformidad con lo expresado en los anexos necesarios al mismo, y en concordancia con la situación evidenciada por el contratista CONSTRUCTOR, y teniendo en cuenta que el avance físico de obra respecto a la programación aprobada es del 74,20%, y el avance financiero es 55,12%, esta interventoría ve viable que para la terminación de las actividades de obra y en virtud a lo expresado por la firma EXPANSIÓN SAS en el comunicado mencionado anteriormente, resulta imperiosa la necesidad de PRORROGAR el tiempo de ejecución del contrato de obra en 90 días calendario descrita en la reprogramación anexa a este documento y hace parte integral de la presente solicitud, lo anterior con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales, derivadas del CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR 699130 DE 2018.

Con base a la revisión realizada por esta interventoría de la programación de obra, se puede determinar que los tiempos necesarios de ejecución de actividades serán distribuidos durante el periodo de tres (3) meses aprobados por la interventoría tomando en cuenta los nuevos rendimientos para las actividades faltantes. De acuerdo a esto se prevé siguiente cuadro de ejecución:

ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE LOS TRES (3) MESES DE PRORROGA SOLICITADA

	PRORROGA		
ACTIVIDADES EJECUCION	MES 1	MES 2	MES 3
INSTALACION HIDRAULICA, SANITARIA Y DE GAS			
INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFONICA Y TELECOMUNICACION.			
CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES			
CARPINTERIA METALICA			
CARPINTERIA DE MADERA			
ENCHAPES			
ILUMINACION			
APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			
CIELOS RASOS Y DIVISIONES			
PINTURAS			
CERRADURAS Y VIDRIOS			
OBRAS EXTERIORES			
EQUIPOS ESPECIALES			

Revisada la solicitud de modificación contractual presentada por la firma de Interventoría G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. en la comunicación No. INTER-SUBA 182-2019 de 07 de julio de 2020, radicada mediante correo electrónico enviado el día 08 de julio de 2020, habida cuenta que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración Distrital no fue posible su radicación por los medios habituales, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos Ing. Luis Antonio Pinzón Parra, considerando las circunstancias que sustentan la solicitud de Modificación No.3 del contrato de obra con la firma de la presente solicitud recomiendan y consideran viable modificar el Contrato de obra No. CO1-PCCNTR-699130-2018, en los siguientes aspectos:

Modificar el numeral 2.4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: - *El plazo para la ejecución del objeto contractual es de a) SIETE MESES (7), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato b) De acuerdo con el modificatorio No 1 PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL. En Dos (2) meses c) De acuerdo con el modificatorio No 2 PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL. En Dos (2) meses y de conformidad con la programación suministrada por el Contratista y aprobada por la interventoría;* se requiere modificar el plazo del mismo en dos (2) meses, quedando como plazo de ejecución once (11) Meses con fecha de terminación el cuatro (04) de abril de 2020 de igual manera debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional el contrato estuvo suspendido por un término de 113 días (Suspensión No.2), el contratista de obra solicito la suspensión No.3 al contrato debido a la presencia de casos positivos de COVID 19 en la obra y en cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad con el ánimo de crear un cerco epidemiológico y entrando en una cuarentena preventiva de carácter obligatorio, así las cosas la fecha prevista para la terminación del contrato quedo para el día catorce (14) de agosto de 2020. Mediante comunicación DO-RO-040-20 y respuesta de la interventoria a la solicitud revisada y avalada según oficio No. INTER-SUBA 182-2019 de 07 de julio de 2020, el contratista de obra solicita a la interventoría prorrogar el plazo contractual en tres (3) meses quedando como fecha de terminación final el 14 de noviembre de 2020.

En consecuencia, El Director de Construcción y Conservación y Establecimientos Educativos ratifica la viabilidad técnica, dada a la solicitud de Prórroga del contrato de obra No. CO1. PCCNTR 699130-2018, en el tiempo citado anteriormente

Atento a cualquier inquietud,

Cordialmente,

Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Revisó Jurídica: Ivonne Cano – Abogada DCCEE
Reviso: Ferney Jiménez – Profesional DCCEE

Bogotá D.C, 7 de julio de 2020

INTER-SUBA 182-2019

Señores,

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.
SUPERVISOR DE CONTRATO
Atn. ARQ. ANTONIO ORLANDO MORALES AFRICANO

Ref.: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE PUENTE ARANDA, BOSA Y SUBA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN Y AVAL A LA ENTIDAD, DE MODIFICATORIO DE PRORROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA CONSTRUCTOR PARA EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR No 699130 DE 2018 Y ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR No 696308 de 2018.

Respetados Señores:

En nuestra calidad de INTERVENTORES del contrato de obra CO1.PCCNTR No. 699130 DE 2018 cuyo objeto es *"**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE PUENTE ARANDA,** BOSA **Y SUBA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED."*** nos permitimos remitir, recomendar y solicitar respetuosamente a la entidad, la prorroga al contrato de obra en referencia argumentándonos, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

A. El día 27/12/2018 se suscribe en debida forma, entre la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN y EXPANSIÓN S.A.S., el contrato de OBRA CO1.PCCNTR No 699130 DE 2018. **(ANEXO 1)**

B. Se suscribe en debida forma, el ACTA DE INICIO del contrato de OBRA No CO1.PCCNTR 699130 DE 2018 bajo las siguientes condiciones**:**

- Fecha de la firma del acta de inicio 22 de marzo de 2019
- Fecha de terminación inicial: 21 de octubre de 2019

VER (ANEXO 2)

C. De conformidad con las situaciones desfavorables presentadas en la ejecución de la obra, informadas y sustentadas por medio del oficio de referencia INTERSUBA 087 2019, el día 12/09/2019, se suspende el contrato de OBRA CO1.PCCNTR 699130 DE 2018. Bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión 12 de septiembre de 2019
- Tiempo de la suspensión No1: un mes
- Prorroga a la suspensión No: 14 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 26 de octubre de 2019

VER (ANEXO 3)

D. Habiéndose superado las situaciones desfavorables presentadas en la ejecución de la obra, informadas y sustentadas por medio del oficio de referencia INTERSUBA 087 2019, y teniendo una normalidad para la ejecución de labores objeto del contrato, se REINICIA el contrato de OBRA 699130 DE 2018. Bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de reinicio No: 26 de octubre de 2019
- Fecha de terminación final: 04 de diciembre de 2019

E. Se legaliza solicitud de PRORROGA al contrato de obra 699130 de 2018 realizada por la interventoria de dos (2) meses, quedando como fecha de terminación final el día 04 de febrero de 2020

VER (ANEXO 4).

F. El día 13/01/2020, el contratista CONSTRUCTOR, radica a la interventoría el oficio de referencia DO-CST-056-19 y anexos necesarios al mismo, con el fin de solicitar PRORROGA AL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ADICION AL VALOR del contrato de OBRA CO1.PCCNTR 699130 DE 2018. En los siguientes términos:

"Estimado Ing. Esquivia cordial saludo,

Por medio de la presente y debido a variables presentadas durante la ejecución del contrato en referencia, bien conocidas por ustedes; adjunto nos permitimos entregar el balance contractual donde se identifican las mayores cantidades de obra por nosotros ejecutadas durante los procesos constructivos en los Capítulos de preliminares, cimentación y estructura ello con el fin de solicitar formalmente se realice y legalice la respectiva adición presupuestal, así mismo y como consecuencia de las mayores cantidades de obra ejecutadas, las cuales repercuten considerablemente en la programación general de obra y avance de los trabajo, nos permitimos solicitar formalmente un prorroga de plazo contractual.

Además de lo anteriormente expuesto, circunstancias de fuerza mayor (PARO NACIONAL) ocurridas durante el mes de noviembre y diciembre en la ciudad de Bogotá y que fue difundida ampliamente por los medios de comunicación, circunstancias que afectaron el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la ciudad, la situación anteriormente descrita tuvo una gran incidencia en la programación de obra que se tenía prevista para estas fechas.

JUSTIFICACION A LA SOLICITUD DE PRORROGA:

ANTECEDENTES:

MODIFICATORIO No1

El contratista de obra solicito ampliación formal del PLAZO CONTRACTUAL basado en hechos que a continuación se relacionan y que oportunamente fueron informados:

- *Reporte IDEAM donde se observa que para los meses de abril y mayo de 2019 se presentaron lluvias moderadamente por encima de lo normal y lluvias muy por encima de lo normal. Para esta época se estaban realizando las actividades de excavación y mejoramiento del terreno, actividades que son a cielo abierto.*
- *Producto de la inclemencia del tiempo (lluvias), se generaron retrasos que incidieron en la programación inicial del proyecto, hechos que fueron avalados por la interventoria G Y G CONSTRUCCIONES SAS por lo cual se solicitó el modificatorio No1 (PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DE DOS (2) meses).*

Para esta nueva solicitud, presentamos los hitos más relevantes e importantes que afectaron en tiempo el normal desarrollo de las actividades de obra los cuales fueron de conocimiento de la interventoria e informados a la entidad:

- *CANTIDADES DE OBRA FALTANTES POR EJECUTAR (debido al cobro de las mayores cantidades ejecutadas): Cincuenta (50) días.*
- *ORDEN PUBLICO (PARO NACIONAL MES DE NOVIEMBRE): Diez (10) días.*

Por lo anterior solicitamos formalmente se conceda una prorroga al PLAZO CONTRACTUAL de DOS (2) MESES.

JUSTIFICACION A LA SOLICITUD DE ADICION:

Como ya lo mencionamos, durante los capítulos de excavación, cimentación y estructuras se ejecutaron mayores cantidades de obra que ya fueron cobradas lo que motivo el desbalance del presupuesto inicial en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C ($644.546.385,00) INCLUIDO AIU, valor que se evidencia en el balance presupuestal que anexamos a la presente y que de no adicionarse sería imposible ejecutar las siguientes actividades (IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS, VENTANERIA EN ALUMINIO, DIVISIONES DE BAÑOS EN ACERO, ACABADO DE MUROS Y CIELO RASOS Y EQUIPOS ESPECIALES COMO SUBESTACION ELECTRICA, MODULO PARA MOVILIDAD REDUCIDA Y EQUIPOS EMPOTRADOS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA COCINA.) .

Así las cosas, solicitamos formalmente se adicione el Contrato de obra del asunto en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C ($644.546.385,00) INCLUIDO AIU, ***con lo cual GARANTIZAMOS la terminación o cumplimiento del Objeto contractual inicialmente pactado.***

Aclaramos que tenemos toda la disposición, recursos y dedicación y nuestro mayor interés de realizar los trabajos encomendados a nosotros con un alto estándar de calidad, dentro de un marco lógico de tiempo y recursos solicitados en la presente comunicación."

VER (ANEXO 5).

G. Que mediante oficio DO-RO-025-20 el contratista EXPANSSION SAS, realiza la solicitud de suspensión al contrato de obra y en oficio interventoría INTER SUBA 149-2019 se realiza la suspensión del contrato de obra e interventoría partir del 9 de marzo de 2020 hasta el 8 de abril de 2020, suspendiéndose bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión No2: 9 de marzo de 2020
- Tiempo de la suspensión No2: 30 días calendario
- Prorroga a la suspensión No2: 0 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 8 de abril de 2020

VER (ANEXO 6)

H. Que mediante oficio DO-RO-031-20 el contratista EXPANSSION SAS, solicita la prorroga 1 a la suspensión 2, esta interventoría mediante oficio INTER-SUBA-152-2019 reitera y avala dicha solicitud y solicita la aprobación bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión No2: 8 de abril de 2020
- Tiempo de la suspensión No2: 30 días calendario
- Prorroga 1 a la suspensión No2: 22 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 30 de abril de 2020

VER (ANEXO 7)

I. El contratista por medio del oficio DO-RO-042-20 el contratista EXPANSSION SAS, solicita la aprobación de una prorroga 2 a la suspensión 2, esta interventoría mediante oficio INTER-SUBA-163-2019, valida dicha solicitud y envía a la SECRETARIA DE EDUCACION para su revisión y aprobación, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión No2: 8 de abril de 2020
- Tiempo de la suspensión No2: 52 días calendario
- Prorroga 2 a la suspensión No2: 17 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 17 de mayo de 2020.

VER (ANEXO 8)

J. El contratista por medio del oficio DO-RO-048-20 el contratista EXPANSSION SAS, solicita la aprobación de una prorroga 3 a la suspensión 2, esta interventoría mediante oficio INTER-SUBA-166-2019, valida dicha solicitud y envía a la SECRETARIA DE EDUCACION para su revisión y aprobación, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión No2: 8 de abril de 2020
- Tiempo de la suspensión No2: 69 días calendario
- Prorroga 3 a la suspensión No2: 14 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 31 de mayo de 2020.

VER (ANEXO 9)

K. El contratista por medio del oficio DO-RO-053-20 el contratista EXPANSSION SAS, solicita la aprobación de una prorroga 4 a la suspensión 2, esta interventoría mediante oficio INTER-SUBA-173-2019, valida dicha solicitud y envía a la SECRETARIA DE EDUCACION para su revisión y aprobación, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión No2: 8 de abril de 2020
- Tiempo de la suspensión No2: 83 días calendario
- Prorroga 4 a la suspensión No2: 16 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 16 de junio de 2020.

VER (ANEXO 10)

L. El contratista por medio del oficio DO-RO-056-20 el contratista EXPANSSION SAS, solicita la aprobación de una prorroga 5 a la suspensión 2, esta interventoría mediante oficio INTER-SUBA-176-2019, valida dicha solicitud y envía a la SECRETARIA DE EDUCACION para su revisión y aprobación, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de la suspensión No2: 8 de abril de 2020
- Tiempo de la suspensión No2: 99 días calendario
- Prorroga 5 a la suspensión No2: 14 días calendario.
- Fecha de reinicio No: 30 de junio de 2020.

VER (ANEXO 11)

M. Habiéndose superado las situaciones presentadas en la ejecución de la obra, informadas y sustentadas por medio del oficio de referencia INTER-SUBA-179-2019, y teniendo una implementación del PAPSO en obra para la ejecución de labores objeto del contrato, se REINICIA el contrato de OBRA 699130 de 2018 y de INTERVENTORIA 696308 de 2018. Bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de reinicio a la suspensión No2: 30 de Junio de 2020
- Fecha de terminación final: 26 de julio de 2020.

VER (ANEXO 12) A espera de la firma del director

N. El contratista EXPANSSION S.A.S mediante oficio DO-RO-40-20 realiza la solicitud de la posible PRORROGA de 120 días, para revisión y validación de parte de la interventoría.

Bogotá D.C., 27 de abril del 2020

Señores:
Arq. Carlos Esquivia
GYG CONSTRUCCIONES S.A.S
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA CIVIL – CONSTRUCCIÓN DEL MODULO DE LA PRIMERA INFANCIA SABANA DE TIBABUYES CPF – 1166 DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

ASUNTO: BALANCE DE OBRA

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente nos permitimos adjuntar al presente Balance de Obra para su respectiva revisión, el cual contiene las actividades faltantes a ejecutar (*actividades contractuales y actividades NO previstas*) que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del protocolo de Bioseguridad ya que estas nos indican el personal indispensable para llevar a cabo dichas actividades basados en las medidas requeridas en Circular Conjunta 001 del 11 de Abril del 2020 y la Resolución 000666 del 24 de Abril de 2020 donde estipulan los espacios necesarios para cada persona y grupo de trabajo. Todo documento anexo al balance será entregado en el transcurso de la semana.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado nos permitimos informar que, al implementar el protocolo de Bioseguridad, el cual nos indica las medidas de control, los tiempos de ejecución de dichas actividades se contempla en 120 días contados a partir de la fecha de finalización de la suspensión de la obra.

VER (ANEXO 13)

O. Que mediante oficio DO-RO-052-20 el contratista EXPANSSION SAS, comunica los lineamientos de prevención que el Gobierno Nacional impartió, para la apertura de la obras de construcción y como se debe realizar la implementación del PAPSO para que se lleve a cabo el inicio de actividades de la construcción de manera segura y mitigando los riesgos de salud y con base a esta se analizaron los rendimientos para el calculo de la aprobación de la solicitud de prórroga.

VER (ANEXO 14)

P. Que con base a los oficios y a la información entregada por el contratista EXPANSSION SAS, al igual que por la evidencia que se registraba en obra, antes de la pandemia con la implementación de un plan de contingencia que incluía dos horarios independientes de trabajo con lo cual se tenían aproximadamente 85 personas de obra en un día y tomando como base estos rendimientos reales, se realiza el análisis y revisión de la propuesta del contratista de 120 dias, la cual después de ser socializada y observada se concluye que la reprogramación será por un tiempo de 90 días calendario, es así que esta interventoría legaliza la solicitud de PRORROGA al contrato de obra 699130 de 2018 y 696308 de 2018 realizada por la interventoría en oficio INTER-SUBA-181-2019 por un término de 90 días después de una revisión y subsanación de observaciones de parte del contratista EXPANSSION SAS, quedando como fecha de terminación final el día 24 de octubre de 2020.

VER (ANEXO 15)

2. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

De conformidad con lo expresado en los anexos necesarios al mismo, y en concordancia con la situación evidenciada por el contratista CONSTRUCTOR, y teniendo en cuenta que el avance físico de obra respecto a la programación aprobada es del 74,20%, y el avance financiero es 55,12%, esta interventoría ve viable que para la terminación de las actividades de obra y en virtud a lo expresado por la firma EXPANSIÓN SAS en el comunicado mencionado anteriormente, resulta imperiosa la necesidad de PRORROGAR el tiempo de ejecución del contrato de obra en 90 días calendario descrita en la reprogramación anexa a este documento y hace parte integral de la presente solicitud, lo anterior con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales, derivadas del CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR 699130 DE 2018.

En consecuencia, esta **INTERVENTORÍA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE a la entidad contratante realizar la MODIFICACIÓN No 3 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR No 699130 DE 2018,** Teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- PRORROGA AL PLAZO CONTRACUAL: Desde **el 26/07/2020, hasta el 24/10/2020 (90 dias calendario).**

Que de acuerdo con la prórroga solicitada al contrato de obra CO1.PCCNTR Nº 699130 de 2018 sobre el cual la firma contratista G y G CONSTRUCCIONES S.A.S. ejerce la interventoría, es necesario prorrogar el contrato de Interventoría CO1.PCCNTR Nº No 696308-2018, por un término igual es decir de 90 días calendario, en atención a lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual consagra:

"Ley 1474 de 2011 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

Por lo anteriormente expuesto se solicita formalmente PRORROGA Y ADICION A EL PLAZO CONTRACUAL: Al contrato de Interventoría No**.**CO1.PCCNTR.696308 de 2018 Desde **el 30/07/2020, hasta el 28/10/2020 (90 días calendario)**, contados a partir de la fecha de terminación final y adicionarlo en un valor de $104.136.450.oo mc incluido IVA (Ciento cuatro millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda corriente) equivalente al costeo del personal mínimo requerido el cual hace parte integral de la presente solicitud.

VER (ANEXO 16)

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios y/o sugerencias, con el compromiso latente de seguir verificando y velando por el estricto cumplimiento de todos los aspectos TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES del contrato.

ARQ. CARLOS E. ESQUIVIA E.
Representante Legal.
G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.

ARQ. GUSTAVO E. GIL G.
Director de Interventoría.
G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S.

- **Anexo 17.** Documentación Representante Legal de obra e interventoría y de las empresas EXPANSSION – GYG CONTRUCCIONES (1. Cedula representante legal 2.Certificado Parafiscales. 3. Cedula contador. 4. Pólizas 5.Contraloria. 6. Procuraduría. 7. Personería. 8. Policía 9.RNMC 10. Cámara de comercio. 11. Contraloría empresa. 12. Procuraduría empresa. 13. Personería empresa 14. Policía empresa. 15. RNMC empresa.)
- **Anexo 18.** Reprogramación Sabana Tibabuyes.

	Realizó:	Revisó:	Aprobó:	Página:		No. Anexos:
Nombre:	M.A.E.L	C.E.E	G.E.G	1 de 1	Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	
Firma:					CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Por nuestra sociedad	
Cargo:	Coordi.	Rep. Legal	Director			

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2020 02:25:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 14321585 y Nombres: JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 14936595 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2020 02:30:32 p. m. para **la Cedula de Ciudadania** Nº. 9010580546

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. verificacion . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2020 02:34:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 1016025781 y Nombres: CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 14936677 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/08/2020 02:37:03 p. m. para **la Cedula de Ciudadania** Nº. 8002154664

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. verificacion . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 08 de agosto de 2020, a las 13:14:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14321585
Código de Verificación	14321585200808131414

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3694687

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2020 - 14:10 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** de HONDA

14321585

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 8_5V15R_1014
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:00:06 horas del 08/08/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14321585**
Apellidos y Nombres: **CRUZ SALAZAR JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 148409508

WEB
13:30:33

Bogotá DC, 08 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14321585:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 08 de agosto de 2020, a las 13:22:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010580546
Código de Verificación	901058054620080813223 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3694692

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2020 - 14:16 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificaci?n CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **NOVECIENTOS UNO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS**

901058546

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 8_36YMZ_1514
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:02:28 horas del 08/08/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 9010580546

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 148409583

WEB
13:34:16

Bogotá DC, 08 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EXPANSSION SAS identificado(a) con NIT número 9010580546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPANSSION SAS
Nit: 901.058.054-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02786579
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 21 No. 83 A 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@expanssion.co
Teléfono comercial 1: 3173683767
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 21 No. 83 A 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@expanssion.co
Teléfono para notificación 1: 3173683767
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 20 de febrero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017, con el No. 02190550 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EXPANSSION SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Ejercer a nivel nacional e internacional, a escala vecinal, local, urbana, metropolitano y regional con toda clase de entidades, sean públicas, privadas o de economía mixta; en toda clase de proyectos en edificios públicos y privados, residenciales y no residenciales, en proyectos de ingeniería civil, construcción de carreteras, vías de ferrocarril, puertos y terminales marítimos, terrestres y fluviales, en proyectos de servicio público, en proyectos de instalaciones eléctricas de todo tipo, de fontanería, calefacción, aire acondicionado y otras instalaciones especializadas, toda clase de actos comerciales y de prestación de servicios cuyas actividades detallamos a continuación: Gerencia de proyectos de toda índole: Técnicas, administrativas, legales, comerciales, financieras en cualquier etapa de desarrollo que se encuentre el proyecto. Actividades de arquitectura, diseño y estudios urbanísticos, restauración de edificaciones y monumentos, e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades: Las actividades de consultoría de arquitectura: Diseño de edificios y dibujo de planos de construcción,

planificación urbana y arquitectura paisajista. El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: Maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, diseños estructurales, red contra incendios, de gas, movimiento de tierras, estructura de pavimentos, de voz y datos, diseño mecánico, geométrico de vías, telecomunicaciones, electromecánicos, ensayos y análisis técnicos, etcétera. Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. Los servicios geodésicos: Actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial. El diseño y arquitectura de jardines, diseños bioclimáticos y ergonómicos, elaboración de imágenes tridimensionales y maquetas, diseño del sistema acústico, diseño del sistema de automatización y de seguridad. Construcción de edificios públicos y privados, residenciales y no residenciales; obras de ingeniería civil: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil; instalaciones eléctricas, de fontanería, calefacción, y aire acondicionado y otras instalaciones especializadas de inmuebles. Interventoría de obras y de estudios y diseños en los aspectos técnicos, administrativo, legal y comercial de toda clase de proyectos inmobiliarios y de ingeniería civil. Consultoría a proyectos de toda índole y en las diferentes etapas de desarrollo en lo técnico, jurídico, comercial, administrativo. Asesorar planes, estudios y desarrollos urbanísticos; proyectos de energía eficientes y renovable; servir de organismo de certificación acreditado de calidad, de inspector, de comisionamiento, de avaluador de inmueble y bienes, y evaluador del nivel maduración de proyectos. Elaboración de estructuración, formulación y evaluación de proyectos ante entidades financieras, públicas y privadas del orden nacional e internacional, marcos conceptuales, diagnóstico de estructuración, programas, esquemas operativos, en las diferentes etapas de pre inversión, inversión,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operación evaluación, expos y de ejecución. Adecuación, ampliación, modificación, reparaciones locativas y mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo de inmuebles residenciales y no residenciales, incluyendo equipos industriales y de dotación. Mantenimiento y reparación de equipos especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo y de reparación especializado de equipo eléctrico. Inversiones o participaciones. Servir de promotor de negocios relacionados con la industria de la construcción realizando todas aquellas actividades tendientes al éxito del mismo y como: (A) Licitaciones públicas o privadas, gestionando acuerdos, uniones temporales, consorcios, y realizando todas aquellas actividades legales tendientes a la consecución de dichos negocios. (B) Alianza públicas y privadas (app), en todas las instancias, como estructurador, constructor, como ejecutor del mantenimiento y/o operador del mismo. (C) Participar en proyectos inmobiliarios de diseño y construcción de edificios para la venta o renta de todos los usos. (D) Promover negocios de gestión de capitales, fondos de inversión, family office titularización inmobiliaria o de constitución de patrimonios autónomos para el diseño y construcción de proyectos inmobiliarios o de infraestructura para venta, renta o concesión. Suministros de materiales, suministrar, gestionar, montar, operar, mantener y comercializar materiales, bienes muebles o inmuebles, equipo, maquinaria, vehículos relacionados con los estudios, proyectos y obras de infraestructura entes mencionados. En las actividades de la ingeniería eléctrica: A. Diseño de proyectos eléctricos en hospitales, edificaciones de vivienda, edificaciones de vivienda de interés social, comerciales, industriales y agrícolas, etc., en medida y baja tensión, además de subestaciones de todo nivel de tensión, plantas de generación, líneas de transmisión, su transmisión y distribución de energía eléctrica normal y/o regulada. B. Mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico en hospitales, edificaciones de vivienda, comerciales, industriales y agrícolas, etc., en medida y baja tensión además de subcontrataciones de todo nivel de tensión. Plantas de generación, líneas de transmisión, su transmisión y distribución de energía eléctrica normal y/o regulada. C. Mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico en hospitales, edificaciones de vivienda comerciales, industriales y agrícolas, en medida y baja tensión, además de subestaciones de todo nivel de tensión, su transmisión y distribución de energía eléctrica normal y/o regulada. D. Interventorías de las antes mencionadas. En las actividades de sistemas de comunicación y obras complementarias, las cuales incluyen centrales telefónicas, redes de transmisión de datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

antenas y equipos de repetición, redes de computación y conmutación, redes de fibra óptica, cableado estructurado en general: A. Diseño de proyectos de sistemas de comunicación y obras complementarias. B. Construcción de proyectos de sistemas de comunicación y obras complementarias. C. Mantenimiento de proyectos de sistemas de comunicación y obras complementarias. D. Interventorías de las antes mencionadas. En las actividades de telecomunicaciones: A. Diseño de proyectos de telecomunicaciones. B. Construcción de proyectos de telecomunicaciones. C. Mantenimiento de equipos de telecomunicaciones. D. Interventorías de las antes mencionadas. En las actividades de la informática: A. Diseño e implementación de programas para automatización, control, redes y computadoras. B. Interventorías de las anteriores mencionadas. Equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos de cualquier tipo de bancos de condensadores, ups, reguladores de voltaje, etc. A. Instalación de estos equipos. B. Mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos. En las actividades de ingeniería mecánica: A. Diseño de proyectos de ingeniería mecánica. B. Construcción de proyectos de ingeniería mecánica. C. Mantenimiento de sistemas relacionados con la ingeniería mecánica. D. Interventorías de las antes mencionadas. Administración de servicios públicos, entre los cuales se encuentra: A. Facturar los respectivos servicios de agua, energía, gas, teléfonos y alumbrado. B. Controlar la información, es decir, lectura y procesamiento de la información de estos. C. Recaudar los dineros de los respectivos servicios públicos. D. Efectuar las respectivas instalaciones de dichos servicios públicos. E. Efectuar el mantenimiento de los mismos servicios públicos. F. Realizar las suspensiones y la reconexión de los mismos servicios públicos. G. Recaudar y disponer de fondos públicos mediante administración delegada por entidades de derecho público y conforme a la ley. Celebrar contratos de concesión de alumbrado público para su repotenciación, expansión, mantenimiento y operación, administración y operación de patios oficiales, operación, alquiler y compra de grúas para la movilización de vehículos. Recibir a través de cualquier forma establecida en la Ley, incluyendo la concesión. Prestación de cualquier servicio enmarcado en la ley que se relacione en el sector transporte con miras a dar cumplimiento con el objeto social, uso de grúas, servicio de transporte de vehículos inmovilizados, patios para todo tipo de vehículos y servicio de grúas dentro y fuera de Colombia. Para dar alcance a su objeto social la empresa desarrollará las siguientes actividades: (1) Planear, dirigir, coordinar, administrar, controlar y ejecutar obras y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proyectos relacionados con el objeto social; (2) Comprar, alquilar, arrendar, suministrar y comercializar todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y vehículos requeridos para cumplir su objeto social; (3) Adquirir, enajenar, importar, exportar, realizar la transformación, el procesamiento y/o la fabricación de bienes, implementos, accesorios destinados o necesarios para el desarrollo del objeto social; (4) Realizar y/o ejecutar programas de investigación, desarrollo, capacitación y difusión en los campos del conocimiento afines al objeto social; (5) Realizar la representación legal de empresas que fabriquen, suministren, operen y mantengan bienes, muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y vehículos relacionados con su objeto social; (6) Establecer, desarrollar, ejecutar cualquier acto legal, directa o mediante relación jurídica de asociación, franquicia, consorcio, unión temporal o subcontrato, con personas naturales o jurídicas de carácter nacional o extranjeros, públicas, estatales, privadas o mixtas, para la ejecución y cumplimiento de su objeto social; (7) Participar a cualquier título en convocatorias, invitaciones, licitaciones o cualquier otra modalidad de vinculación establecida por las entidades gestoras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de proyectos relacionados con su objeto social; así como proponer, entre otras, iniciativas de asociación público privadas; (8) Recibir dinero en mutuo, dar en garantías sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de su objeto social; (9) La sociedad podrá realizar en Colombia y en el exterior, en general, todas las operaciones o actividades licitas de cualquier naturaleza necesarias para desarrollar su objeto social, así como cualquier actividad lícita similar, conexa o complementaria relacionada con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un representante legal suplente, designado para un término de cuatro (4) años, serán reelegibles y removibles libremente por la Asamblea de Accionista en cualquier tiempo. Si no hay nueva elección se entiende prorrogada por un período igual.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación hasta una cuantía máxima de cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 SMMLV). Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Cruz Salazar Juan Manuel	C.C. No. 000000014321585
Representante Legal Suplente	Garzon Malpica Denice	C.C. No. 000000046663325

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 005 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rico Suancha Dolores	C.C. No. 000000051759460 T.P. No. 85842-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 23 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02319688 del 9 de abril de 2018 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4112

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2020 Hora: 12:15:23
Recibo No. AA20841768
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20841768819B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4,684,040,746

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICACIÓN

Yo, **JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía **No 14.321.585 de Honda**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **EXPANSSION SAS** identificada con **Nit 901.058.054-6** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) exigidos por la ley y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Igualmente certifico que la Empresa NO se encuentre obligada a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016 Articulo 65).

Dada en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de julio de 2020.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR
C.C. 14.321.585 de Honda (Tolima)
Representante Legal
Expanssion SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

14.321.585
NUMERO

CRUZ SALAZAR
APELLIDOS

JUAN MANUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1968

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

B+
G S RH

M
SEXO

06-SEP-1988 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45127651-M-0014321585-20050808 0019305220N 02 154655222

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, CARLOS MARIO BOHORQUEZ BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.051 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 51323-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de EXPANSSION S.A.S. identificada con Nit No. 901.058.054-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de enero de 2020.

CARLOS MARIO BOHORQUEZ BENJUMEA
C.C. No. 19.446.051 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal de EXPANSSION S.A.S.
51323-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0018380F3BB27E41

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

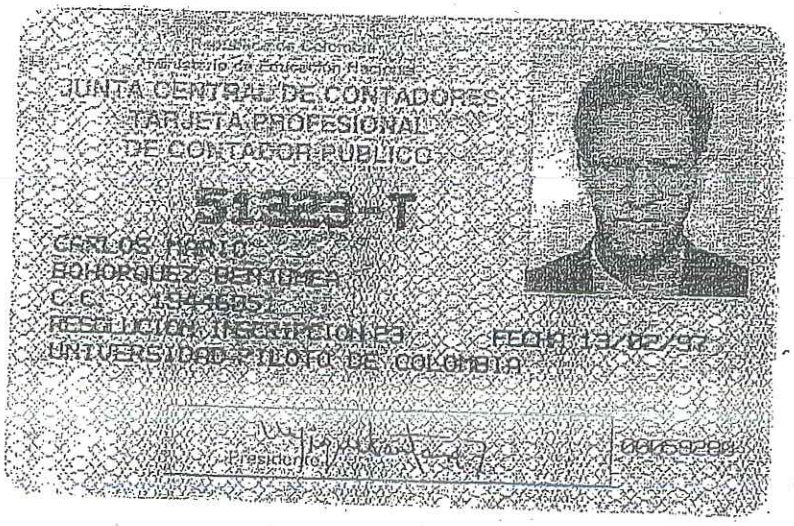
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

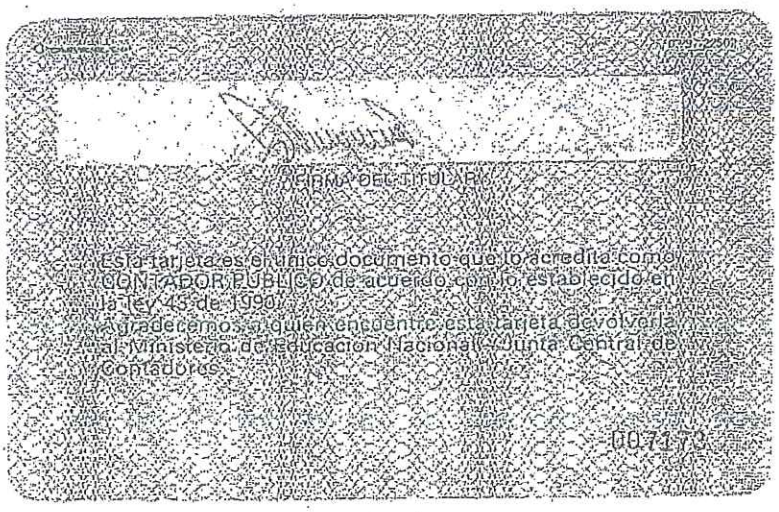
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS MARIO BOHORQUEZ BENJUMEA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19446051 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 51323-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
51923-T
CARLOS MARIO
BOHORQUEZ BERTOMEU
C.C. 19345605
RESOLUCION INSCRIPCION 123 FECHA 13/02/97
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
Presidente
00050280



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

0071 73

000103



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

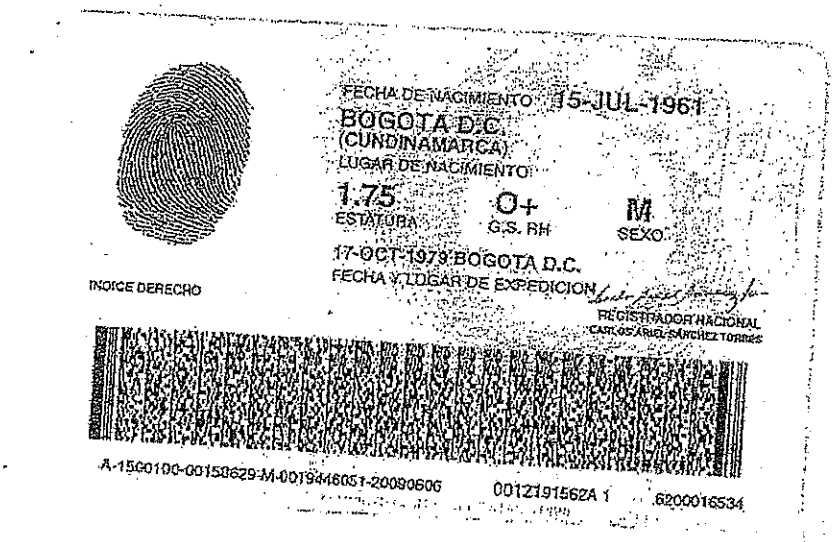
NUMERO 19.446.051

BOHORQUEZ BENJUMEA

APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1961

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-OCT-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00153629-M-0019446051-20090606 0012191562A 1 6200016534

000162